



Comunidad de Madrid

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Subdirección General de Régimen Jurídico
y Desarrollo Normativo

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA RELATIVO A PROYECTO DE “ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y OTRAS ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS PARA JÓVENES EN EL MARCO DE LA ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL Y LA EDUCACIÓN NO FORMAL”.

Examinado el expediente de referencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en la redacción dada por la disposición final tercera de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se informa cuanto sigue:

I. OBJETO

El presente proyecto de orden tiene como objeto establecer las necesarias bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos enmarcados en el ámbito de la animación sociocultural y la educación no formal.

El marco normativo para el desarrollo de las políticas promovidas por la Comunidad de Madrid en favor de los jóvenes, establece disposiciones que tienen como objetivo facilitar y mejorar el desarrollo personal, familiar, social, educativo, económico, político y cultural de los jóvenes, generando las condiciones necesarias que posibiliten su transición hacia la vida adulta en todas sus dimensiones.

Por otra parte, se entiende que la educación no formal y la participación se debe promover desde la administración más cercana a los jóvenes, que es la local, y por este motivo se considera oportuno regular ayudas a los municipios, mancomunidades, agrupaciones de municipios y demás entidades locales de la Comunidad de Madrid, así como a los organismos o las entidades públicas con personalidad jurídica propia dependientes de los municipios anteriores (que tengan asumidas competencias en materia de juventud).

Así, en la continua búsqueda del beneficio para los jóvenes de la región, se considera oportuno incentivar a las entidades locales a desarrollar y promocionar distintas líneas de subvenciones que completen la labor que ya desarrolla por sí misma la Administración autonómica.



Comunidad de Madrid

Entre estos proyectos se encuentran los proyectos de formación y sensibilización, que ayuden a los jóvenes a conocer y concienciarse de diferentes realidades, así como a implicarse en los proyectos a través de su difusión. También se encuentran las actividades de ocio y tiempo libre educativo que complementan su proyecto vital, avivando en la población juvenil un tiempo libre que ilusione y que, además, sea de calidad y saludable.

Con la tramitación de estas líneas de subvenciones se pretende fomentar la oferta de alternativas de ocio saludable para los jóvenes, así como la formación en el ámbito del ocio educativo y la sensibilización en torno a cuestiones que les afectan especialmente como la realidad de la juventud rural, la discapacidad, igualdad de género o la prevención de adicciones, entre otras. Además, su elaboración persigue aunar varias líneas de subvenciones, mejorar la distribución del crédito, simplificar los procedimientos y facilitar la gestión de las subvenciones.

Mediante Orden 100/2024, de 18 de enero, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones 2024 de la citada consejería, en la que se incluye esta línea de subvenciones.

II. CONTENIDO

Estas bases reguladoras incluyen dos líneas de subvenciones a través de las cuales se pretende incentivar a entidades locales a desarrollar y promocionar dos líneas de actuaciones, con el fin de que complementen la labor que ya desarrolla por la Comunidad de Madrid:

- Proyectos formativos y de sensibilización juvenil.
- Actividades de ocio y tiempo libre educativo dirigidas a población joven.

La línea de subvenciones para proyectos formativos y de sensibilización juvenil, tiene como objeto fomentar el desarrollo de procesos formativos, trabajos de investigación o estudio en áreas de contenidos de la animación sociocultural y el tiempo libre educativo de los jóvenes, así como el fomento de la participación en el municipio e intercambio entre los jóvenes.

La línea de subvenciones para actividades de ocio y tiempo libre educativo, tiene como finalidad fomentar el ocio saludable, favorecer el crecimiento personal, así como mejorar las relaciones entre los jóvenes mediante instrumentos que potencien el esfuerzo y la participación social y cultural en el municipio o entidad local donde se desempeñe.

El proyecto de orden consta de una exposición de motivos y de una parte dispositiva integrada por treinta y cinco artículos, una disposición derogatoria única, dos disposiciones finales.



Comunidad de Madrid

La distribución del articulado es la siguiente:

- Artículo 1. Objeto y finalidad de las subvenciones
- Artículo 2. Régimen jurídico.
- Artículo 3. Beneficiarios
- Artículo 4. Requisitos de los solicitantes
- Artículo 5. Temáticas de los proyectos subvencionables
- Artículo 6. Requisitos de los proyectos de formación y sensibilización
- Artículo 7. Requisitos de las actividades de ocio y tiempo libre educativo dirigidas a población joven
- Artículo 8. Período subvencionable
- Artículo 9. Aspectos generales de los gastos subvencionables
- Artículo 10. Gastos subvencionables de los proyectos de formación y sensibilización
- Artículo 11. Gastos subvencionables de las actividades de ocio y tiempo libre educativo dirigidas a población joven
- Artículo 12. Otros gastos
- Artículo 13. Gastos no subvencionables
- Artículo 14. Subcontratación
- Artículo 15. Crédito de las convocatorias
- Artículo 16. Cofinanciación
- Artículo 17. Cuantía de la subvención
- Artículo 18. Compatibilidad de las ayudas
- Artículo 19. Publicidad de la convocatoria
- Artículo 20. Procedimiento de concesión
- Artículo 21. Solicitudes y documentación a presentar
- Artículo 22. Plazo y forma de presentación de solicitudes
- Artículo 23. Instrucción del procedimiento
- Artículo 24. Comisiones de Valoración
- Artículo 25. Criterios de valoración de las solicitudes
- Artículo 26. Desempate
- Artículo 27. Resolución, notificación y recursos
- Artículo 28. Modificación de la resolución de concesión
- Artículo 29. Pago
- Artículo 30. Aspectos generales de la justificación de las subvenciones
- Artículo 31. Justificación técnica de las subvenciones
- Artículo 32. Justificación económica de las subvenciones
- Artículo 33. Obligaciones de los beneficiarios de la subvención
- Artículo 34. Control, seguimiento e incumplimiento
- Artículo 35. Protección de datos de carácter personal

La disposición derogatoria única establece la derogación de diversas órdenes.



Comunidad de Madrid

La disposición final primera habilita al titular de la dirección general competente en materia de juventud para adoptar las medidas necesarias para la aplicación de la norma.

La disposición final segunda dispone la entrada en vigor de la orden al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

II. COMPETENCIA

El presente proyecto de orden se adecúa al orden competencial al dictarse al amparo de los artículos 26.1.24 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en virtud del cual la Comunidad de Madrid tiene competencia exclusiva para el desarrollo de políticas de promoción integral de la juventud.

En virtud de lo establecido en el artículo 1 del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, corresponde al titular de la consejería el desarrollo general, la coordinación, la dirección, ejecución y control de las políticas del gobierno regional en ámbitos como juventud.

Por su parte, el artículo 4.1.d) del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, atribuye a las diferentes direcciones generales de la consejería el impulso y elaboración de las bases y normas reguladoras de ayudas y subvenciones promovidas por la dirección general, a iniciativa propia o en ejecución de planes, programas de actuación e iniciativas comunitarias. El artículo 15 atribuye expresamente a la Dirección General de Juventud, la promoción, gestión y seguimiento de programas de actividades juveniles, especialmente aquellos orientados a la educación no formal en el ocio y tiempo libre.

La competencia para dictar el presente proyecto de orden corresponde a la titular de la consejería, con arreglo a lo establecido en el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constituye legislación básica del Estado y en el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

III. NATURALEZA JURÍDICA Y PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

El presente proyecto de orden, que tiene naturaleza de disposición de carácter general, se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en la redacción dada por la disposición final tercera de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con las normas que se relacionan a continuación:



Comunidad de Madrid

- Real de Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo
- Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para 2024.
- Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid.

Con arreglo a las normas antes citadas, se indican los siguientes aspectos más relevantes de la tramitación:

- a) **Consulta Pública:** Con fecha 21 de noviembre de 2023, la Directora General de Juventud dictó resolución acordando la apertura del trámite de consulta pública con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento por un plazo de 15 días hábiles. La publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid se realizó con fecha 12 de diciembre de 2023, por lo que el plazo de consulta finalizó el 4 de enero de 2024.

Finalizado dicho plazo, no se ha recibido ninguna alegación a este proyecto.

Con fecha 13 de diciembre de 2023 se da traslado al Consejo para el Diálogo Social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 21/2017, de 28 de febrero, por el que se crea el Consejo para el Diálogo Social de la Comunidad de Madrid y se establece su composición, organización y funcionamiento y con el punto 6 de las instrucciones generales para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria del Consejo de Gobierno, aprobadas mediante Acuerdo de 5



Comunidad de Madrid

de marzo de 2019 del Consejo de Gobierno del para que realice las observaciones que estime oportunas.

Con fecha 5 de enero de 2024, el Viceconsejero de Economía y Empleo informa de que *“se ha recibido respuesta de CEIM manifestando que no realizan observaciones y que no se ha recibido aportación ni respuesta de CCOO ni de UGT-Madrid.”*

- b) **Inicio de la tramitación por el órgano proponente:** Por la Dirección General de Juventud se remitió a esta Secretaría General Técnica con fecha 30 de enero de 2024 el borrador del proyecto de orden y la correspondiente Memoria de Análisis de Impacto Normativo a efectos de su oportuna tramitación.
- c) **Trámite de Audiencia e Información Pública:** Se ha prescindido del trámite de audiencia y de información pública recogido en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, al entenderse que no existe un interés legítimo a percibir la subvención por parte de los beneficiarios de dichas subvenciones, sino una expectativa de derecho, motivo por el cual no concurre uno de los presupuestos requeridos para que resulte exigible el trámite de audiencia e información pública
- d) **Solicitud de Informes Preceptivos:** Consta en el expediente los siguientes informes de impacto de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales:
- **Impacto por razón de Género de la Dirección General de Igualdad:** emite informe de fecha 2 de febrero de 2024 en el que se concluye que *“se aprecia un impacto positivo por razón de género.”*
 - **Impacto en la familia, infancia y adolescencia de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad:** emite informe de fecha 2 de febrero de 2024, donde no se formula observación alguna, concluyendo que *“es susceptible de generar un impacto positivo en materia de familia, infancia y adolescencia, en la medida que posibilita fomentar el ocio saludable, favorecer el crecimiento personal, así como mejorar las relaciones entre los jóvenes a través del establecimiento de unas bases reguladoras subvenciones a municipios y otras entidades locales de la Comunidad de Madrid, para el desarrollo de proyectos para jóvenes en el marco de la animación sociocultural y la educación no formal.”*

Constan además en el expediente los siguientes informes emitidos por:

- **Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia,** de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local: emite informe de fecha 8 de febrero de 2024, en el que realiza dos observaciones al proyecto de orden, que han sido debidamente atendidas.



Comunidad de Madrid

- **Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea**, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior: emite informe con fecha 16 de febrero de 2024, en el que concluye que “no es aplicable la normativa de ayudas públicas, de manera que el proyecto informado no ha de ser notificado a la Comisión Europea para su autorización”.
- **Dirección General de Trabajo**, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo: emite informe con fecha 7 de febrero de 2024 en el que informa favorablemente la solicitud de no incluir necesariamente criterios de creación de empleo estable como criterios preferentes de adjudicación en las bases reguladoras ya que, a juicio de esta dirección general: *“la fundamentación realizada por el centro gestor y la naturaleza de los beneficiarios de las ayudas justifica la separación en este caso concreto de la regla general, por considerar que la inclusión en las bases reguladoras de los citados criterios podría impedir la consecución de los objetivos específicos de las ayudas”*.
- **Delegación de Protección de Datos**, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, emite informe con fecha 8 de febrero de 2024, donde se concluye que “su contenido es conforme con la normativa vigente en la materia de protección de datos”.

Asimismo, se adjuntan las cláusulas del Deber de Información (DDI) de la actividad de tratamiento “Subvenciones” para su inclusión, en los formularios de captura de datos.

- **Consejo de Consumo**, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, emite informe el 13 de febrero de 2024, en el que concluye que “el proyecto evaluado tendrá un efecto positivo en los consumidores y usuarios, por lo que INFORMA FAVORABLEMENTE”.
- e) Con fecha 21 de febrero de 2024, la Dirección General de Juventud, ha enviado nuevo proyecto de orden de bases y Memoria del Análisis del Impacto Normativo adaptado a las observaciones recogidas en los informes anteriormente indicados.

Trámites pendientes.

Con carácter previo a la firma de la orden de bases por la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, deben cumplimentarse los siguientes trámites:



Comunidad de Madrid

- Informe preceptivo de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid. (Artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.
- Informe de la Intervención conforme a lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

IV. CONCLUSIÓN

En la tramitación del proyecto de orden se han cumplido los trámites preceptivos establecidos por el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y demás normativa aplicable por lo que procede, a fin de continuar su tramitación, la remisión de lo actuado a los Servicios Jurídicos al objeto de que se emita el informe correspondiente.

Madrid, a fecha de firma
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo.: Lubima Jivkova Kosseva